

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

17447 ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Escuela Superior de las Ciencias Espirituales, de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada Escuela Superior de las Ciencias Espirituales, instituida y domiciliada en Sevilla, calle Virgen del Aguila, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 27 de enero de 1993, con número de protocolo 225 del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Rafael Leña Fernández, modificada con fecha 15 de marzo de 1994, y otra de fecha 26 de mayo de 1994, con protocolo del mismo Notario número 855 y 1.689, respectivamente, figurando como fundadores doña Candelaria Roldán Soto y otros.

Segundo.—Tendrá por objeto fundacional contribuir a un mejor conocimiento de las corrientes del pensamiento filosófico a lo largo de la historia de la humanidad, mediante cursos, seminarios, simposium, congresos, etc.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 650.000 pesetas, que se encuentra depositada en entidad bancaria, acreditándose dicho extremo mediante la certificación oportuna.

Cuarto.—Los beneficiarios serán aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en los fines y objetivos de la fundación.

Quinto.—El gobierno, representación y administración de la fundación se confía a un patronato que está compuesto por las siguientes personas físicas:

Presidenta: Doña Candelaria Roldán Soto.

Vicepresidenta primera: Doña Dolores Serradilla García.

Vicepresidente segundo: Don Fernando Sánchez Dragó.

Secretario: Don Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez.

Vocales: Doña María Enriqueta Graña Ramos-Sabugo, doña Serafina Rioboo Martínez, don Carlos Ruiz-Berdejo Sigurta, don Nicolás Valero Montes y doña Concepción Castellano Soltero.

Aceptando todos sus respectivos cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto

el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, clasificar sus actividades como de promoción y financiación e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Escuela Superior de las Ciencias Espirituales», con domicilio en Sevilla, calle Virgen del Aguila, sin número.

Segundo.—Aprobar sus Estatutos, el presupuesto de ingresos y gastos y la memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 1994.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17448 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Acebeda, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de La Acebeda, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987 de 15 de octubre y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de La Acebeda, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Partido. Primero de plata, árbol verde (acebo) sobre ondas de plata y azul. Segundo de sinople, dos ovejas de plata. Timbrado de corona real española.»

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de la Acebeda, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «De proporciones 2:3. Partida por la mitad vertical roja y verde, con el Escudo Municipal en el centro.»

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Acebeda.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.